



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de marzo de 2023

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, quien confirmó el auto de fecha 24 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, en consecuencia, se procede a realizar dentro del proceso DECLARATIVO - SIMULACION seguido por JOSEFA OÑATE AROCA contra ERVIN AROCA OÑATE Y LINEY CATALINA MOSCOTE, radicado 200013103001-2009-00054-00 la liquidación de costas de manera concentrada, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. así: Señálese como agencias en derecho en primera instancia la suma de ½ S.M.M.L.V.

AGENCIAS EN DERECHO

(1 Instancia).....	\$580.000
TOTAL:.....	\$580.000

AGENCIAS EN DERECHO

(2Instancia).....	\$1.160.000
TOTAL	\$1.160.000

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista la nota secretarial que antecede, apruébense en todas sus partes la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1d83733904b9e60d277e5d003f5f7664533347bf224aca369b31091a7e7261**

Documento generado en 30/03/2023 11:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>